



PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL

VIGENCIA 2018

AVANCE A ABRIL DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO												
					PROGRAMADO	REAL																			
1	<p>Rentas por Cobrar</p> <table border="1"> <tr> <td>RENTAS POR COBRAR</td> <td>2018</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL IMP Delineación</td> <td>36.389.067.775</td> </tr> <tr> <td>URBANA</td> <td>856.706.839</td> </tr> </table> <p>Condición: Industria y Comercio / delineación urbana: La administración allega a la comisión listado del predial con la base de datos que manejan por tercero, donde se observa que existe cartera por este concepto desde 1988, la cual el municipio bajo NIFF efectuó el deterioro correspondiente. Aunque la administración municipal muestra gestión en la cartera del predial y delineación urbana, se evidencia que debe hacer un mayor esfuerzo para la recuperación de esta cartera. Además, porque se observa un incremento de esta cuenta de un año a otro.</p> <p>Otras Cuentas por Cobrar</p> <table border="1"> <tr> <td>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</td> <td>2018</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td>184.710.481</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td>52.704.026</td> </tr> </table> <p>Al revisar los estados financieros generados por la administración para la vigencia 2018, se identifica una partida contable en la cuenta 240720 Recaudos por clasificar por \$331.127.312 son valores que se han ido acumulando y falta por identificar por parte del municipio.</p> <p>Criterio: Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Información no confiable. (Ver páginas 14, 18 y 22)</p>	RENTAS POR COBRAR	2018	IMPUESTO PREDIAL IMP Delineación	36.389.067.775	URBANA	856.706.839	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2018	OTROS	184.710.481	OTROS	52.704.026	Secretaría de Hacienda / Dirección Financiera	1. En Rentas por Cobrar	<p>1.1. Realizar asignación de las liquidaciones oficiales por concepto de impuesto predial expedidas con anterioridad a la vigencia 2019 a los abogados sustanciadores de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>1.2. Adelantar el proceso de notificación de las liquidaciones oficiales expedidas por concepto de impuesto predial de periodos fiscales anteriores al año 2019, conforme al ordenamiento jurídico y preceptos legales vigentes aplicables.</p> <p>1.3. Enviar requerimientos persuasivos a morosos que continúan clasificados como costo beneficio.</p> <p>1.4. Liquidar oficialmente el impuesto de los morosos que ya no estarían clasificados como costo beneficio</p> <p>1.5. Revisar los acuerdos de pago de delineación que se encuentran al día con el fin de, y de ser del caso, iniciar el proceso de cobro coactivo a los que se encuentren en mora</p> <p>1.6. Revisar las actuaciones de los procesos de cobro coactivo por persistir en la concepto de delineación adelantadas, optimización de para continuar con el trámite pertinente.</p>	3 meses	<p>Dos semanas</p> <p>Con frecuencia - semanal</p> <p>Requerimientos persuasivos a enviar/Requerimientos persuasivos enviados</p> <p>Morosos por liquidar/Morosos liquidados</p> <p>Con frecuencia - semanal</p> <p>Con frecuencia - semanal</p>	<p>Liquidaciones a asignar al abogado sustanciador / Liquidaciones asignadas</p> <p>Liquidaciones oficiales por notificar /Liquidaciones oficiales notificadas</p> <p>Requerimientos persuasivos a enviar/Requerimientos persuasivos enviados</p> <p>Morosos por liquidar/Morosos liquidados</p> <p>Acuerdos de pago por revisar/ acuerdos de pago revisados</p> <p>Procesos a revisar/ Procesos revisados</p>	100%	35	Secretaria de Hacienda / Dirección Financiera	No reporta	<p>1. Desde septiembre de 2019, además de las liquidaciones que con anterioridad a esa fecha ya habían sido asignadas a cada abogado sustanciador (358 procesos), nuevamente se hizo la asignación de 470 liquidaciones por concepto de impuesto predial unificado y complementarios, primordialmente de la vigencia 2017 y anteriores (Se anexa archivo Excel "asignaciones septiembre 2019". En el mes de marzo de 2020 se hace una nueva asignación de liquidaciones a los abogados sustanciadores, de alrededor de 488 procesos, principalmente de la vigencia 2018, para con ello completar la asignación de la totalidad de las liquidaciones expedidas con anterioridad a la vigencia 2019 (Se anexa archivo Excel "asignaciones Marzo 2020").</p> <p>2. Respecto al procedimiento de notificación de estas liquidaciones, esta tarea se ha venido y se viene adelantando en el Grupo de Ejecuciones Fiscales con la emisión de citaciones, actas de notificación personal, expedición de comunicaciones de notificación por correo y publicación en página web de la liquidación.</p> <p>3. En cuanto al envío de los requerimientos persuasivos a los morosos que continúan siendo clasificados como costo beneficio, se debe señalar que se ha venido cruzando la información, principalmente, con los dos últimos envíos realizados (28 de agosto - 350 requerimientos y 5 de septiembre - 399 requerimientos) frente a la información del sistema HASNET PREDIAL, con el objeto de determinar qué deudores aún no han pagado y de allí sacar un envío masivo con los requerimientos, lo cual, una vez se vaya superando la coyuntura actual, así como las restricciones de circulación y movilidad causadas por el COVID - 19, se realizará.</p> <p>4. Con respecto a la liquidación oficial de los morosos que ya no se pueden clasificar como costo beneficio, igualmente, es de anotar que del cruce de información de los requerimientos persuasivos que fueron enviados desde el año pasado frente a la información del sistema HASNET PREDIAL, se separarán cuáles ya no pueden ser considerados como costo beneficio (por su monto), y frente a los cuales se irá expidiendo el acto administrativo de liquidación oficial.</p> <p>5 y 6. En relación con los procesos y acuerdos por impuesto de declinación, estos se han venido revisando, siendo que en el mes de diciembre de 2019 se ordenó la terminación y archivo del proceso 300210 seguido en contra de Sergio Chacón, en el mes de diciembre se contestó una solicitud reiterativa en el proceso 300158 seguido en contra de Lanas del Centro, se revisó el embargo debidamente registrado sobre un inmueble en el proceso 300182 adelantando en contra de Duquín S.A., se revisaron los procesos SHDEL 2007- 17 y 300252 seguidos, respectivamente, en contra de María Ballen Mancera y la Clínica Chía verificándose en el sistema HASNET el pago de la última cuota de la obligación, y en el mes de diciembre se revisó el proceso 300240 seguido en contra de Inversiones Caramelo SAS, encontrándose en el sistema HASNET el pago total de la obligación, por lo cual se ordenó la exclusión del Boletín de Deudores Morosos del Estado. En enero de 2020 se ordenó la terminación del proceso 300180 seguido en contra de Distripaq SA, así como en el proceso 300284 seguido en contra de Daniel Jeangross Franco, se ordenó su archivo y terminación; también es de señalar que pese a verificarse el cumplimiento de la obligación en el proceso 300240 seguido en contra de Inversiones Caramelo, mediante Resolución 716 del 26 de febrero de 2020 se negó la solicitud de devolución de lo pagado por impuesto de delineación. Sobre estos procesos acuerdos, actualmente se encuentran 25 activos, y su revisión con los expedientes en físico, se irá completando una vez se vaya normalizando la situación generada por el COVID-19.</p>	<p>A través de correo electrónico del 15 de noviembre de 2019, se solicita a los procesos responsables de ejecutar las actividades consignadas en el plan de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Cundinamarca vigencia 2018, reporte de avance. Se organiza mesa de trabajo y establecen que los procesos deberán reportar a la Oficina de Control Interno reportes periódicos de las actividades realizadas. Para el caso del hallazgo 1 responsabilidad de la Secretaría de Hacienda con corte a 30 de noviembre no se recibe reporte.</p> <p>Sin embargo al analizar el reporte a abril de 2020, se evidencia que se han venido adelantado por parte de la Secretaría de hacienda las actividades tendientes a cumplir lo pactado como acción de mejora. El avance total es del 35%, para el tiempo programado resulta por debajo de lo esperado (50%), se recomienda continuar con la ejecución de las actividades y a su vez agilizar con el fin que a octubre se logre realizar el reporte definitiva al Ente de Control.</p>
RENTAS POR COBRAR	2018																								
IMPUESTO PREDIAL IMP Delineación	36.389.067.775																								
URBANA	856.706.839																								
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2018																								
OTROS	184.710.481																								
OTROS	52.704.026																								

PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO					
					PROGRAMADO	REAL												
				<p>Descuentos NO autorizados</p> <p>2.1. Reiterar la solicitud mediante oficio a las entidades bancarias para la no aplicación de descuentos correspondientes al 4x1000, cuotas de manejo y retención.</p> <p>2.2. Realizar mesas de trabajo con el área de ejecuciones fiscales para apoyar al área contable.</p> <p>Recaudos a favor de terceros</p> <p>3.1. Oficiar a las entidades bancarias, sobre los recursos que no se logre identificar para conocer el tercero y origen y concepto de los recursos.</p> <p>3.2. Realizar mesas de trabajo, si se requiere con las áreas que intervienen (presupuesto, tesorería, rentas, contabilidad) para la revisión e incorporación de las partidas o valores incorporados en esta cuenta y mitigar el riesgo del incremento de esa cuenta 240720.</p> <p>3.3. En el caso que no se logre identificar en el periodo el tercero, el concepto, y origen de los recursos se aplicará la política contable de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.</p>	6 meses	6 meses	Recaudos clasificados/Recaudos por clasificar (331.127.312).	90%	90%	Secretaría de Hacienda - Profesional Especializado Oficina de Contabilidad	No reporta	<p>Descuentos NO autorizados Durante lo corrido del año 2020 de han enviado 6 oficios, en donde se les solicita a las entidades bancarias la devolución de los dineros descontados por conceptos de impuestos, ya que se realizaron, aun cuando al momento de la apertura de las cuentas se deja claro que estas por ser cuentas de un Municipio están exentas de dichos gravámenes.</p> <p>1. Se requirió a los bancos solicitando el reintegro de los descuentos bancarios de forma trimestral. lográndose recupera el 82% equivalente a \$1.527.494 pasando de \$1.864.684 a \$337.179.96 con corte a 31 de diciembre de 2019. Es necesario aclarar que todos los meses los bancos hacen los descuentos y los reintegran en los dos meses siguientes. Recaudos a favor de terceros. Se adelantó un análisis exhaustivo a la cuenta 240720 donde se identificó lo siguiente:</p> <p>1. los recursos por concepto de depósitos ejecuciones fiscales no pertenecen a este código, reclasificándose en el código correspondiente.</p> <p>2. Se depuro la cuenta de las vigencias anteriores a los últimos tres años activando la información en cumplimiento de las políticas contables adoptadas por la entidad, pasando de \$331.127.312,18 de 2018 a \$58.848.879,26 en 2019; logrando una disminución de la cuenta por pagar del 82%. (se anexa soporte)</p> <p>3. El saldo de \$58.848.879 corresponde a consignaciones por identificar de los años 2017, 2018 y 2019 valores que no han sido posible identificar, ya que la mayoría pertenecen a impuesto predial e industria y comercio, por lo tanto hasta que el contribuyente allegue soportes de pago no se puede reclasificar.</p> <p>4. En la vigencia 2020 se han adelantado los trámites necesarios con las entidades bancarias logrando identificar el total de las consignaciones, viéndose que sólo están pendientes \$43.700 de respuesta. (se anexa soporte).</p>	Se puede observar que la Secretaría de Hacienda con corte a 31 de diciembre ha logrado disminuir el valor de la cuenta en la que se contabiliza las consignaciones sin identificar. Se recomienda continuar y reforzar las estrategias para continuar identificando las partidas y evitar que para la presente vigencia se presente nuevamente el hallazgo.					
2	<p>Incapacidades</p> <p>Condición: En la verificación y análisis de las incapacidades a las diferentes EPS y ARL, se establece que la administración municipal ha realizado una baja gestión del cobro, observándose que les han pagado la suma de \$71,655,594 quedando que les cancelen la suma de \$101,584,349, por lo anterior es importante que la administración realice una gestión continua en el seguimiento a las incapacidades y así poder establecer un recobro de este valor de la vigencia auditada.</p> <p>Igualmente, se establece que según verificación de los estados contables registra una deuda por cobrar de \$169.577.210,00, conformada por \$101,584,349,00 dejado de pagar en 2018 y \$97.921.616,00 de vigencias anteriores, de las cuales no se tiene claridad a quienes corresponde, ni días de incapacidad.</p> <p>Criterio: Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1,2 y 5. Por cuanto transcurridos entre 1 y 2 años del no pago al municipio, por parte de las EPS. debió la administración extirpar el</p>	Secretaria General / Dirección de Función Pública	Disminuir el valor pendiente adeudado al Municipio por concepto de recobros de incapacidades de las E.P.S. y ARL del periodo del 2018.	<p>Solicitar nuevamente a las E.P.S y ARL con las que se tiene algún valor adeudado por concepto de incapacidades un informe o relación actualizada de los pagos de las incapacidades del 2018.</p> <p>Radicar las incapacidades que posean los soportes completos del 2018 que se encuentren pendientes.</p> <p>Remitir a la Secretaria de Hacienda con oficio, las incapacidades de enero a junio del 2018 que se haya realizado el proceso de radicación y no se ha obtenido pago, para generara cobro coactivo.</p> <p>Se empezara a realizar un control detallado del pago de incapacidades de los años 2018 y 2019.</p>	Treinta (30) días	Treinta (30) días	30 días	30 días	30 días	360 días (año)	N/A	360 días	<p>Disminuir un 35% el valor adeudado por concepto de incapacidades con el siguiente indicador. Valor Pago / valor adeudado *100</p> <p>100%</p> <p>98%</p> <p>70%</p> <p>100%</p>	92%	Dirección de Función Pública	<p>En septiembre de 2019 se envió a las arl y a las eps solicitud con la relación de pagos de incapacidades por funcionario de enero-diciembre 2018, con el fin de reconocer más valores por estos conceptos y de esta manera bajar el valor adeudado por parte de las eps y arl. (ANEXO 1)</p> <p>Se hizo una revisión de las incapacidades del 2018, donde se encontró que algunas incapacidades por diferentes motivos no se habían logrado radicar o solicitar su pago. Por esto, durante estos meses se han radicado algunas para su transcripción y/o pago. (ANEXO 2)</p> <p>Mensualmente se realiza radicación de las incapacidades; se registran en un cuadro de control y se establece el tramite que se está adelantando para su recuperación. Igualmente se establece si la incapacidad ya está paga, es probable que la paguen, es posible que la</p>	<p>El día 14 de febrero de 2020, se remite certificación a Secretaría de Hacienda con los valores adeudados aproximados por cada eps a esa fecha de incapacidades 2018-2019. (Anexo 1)</p> <p>Se lograron identificar algunos pagos del 2018, especialmente de las eps con mayor valores en incapacidades (Sanitas, Compensar, Famisanar). (anexo 2)</p> <p>Se realiza gestión de control y seguimiento a las incapacidades del año 2019-2020 (anexo 3)</p> <p>A 21 de abril de 2020 , se ha realizado gestión y control al pago de incapacidades 2018, y se ha logrado identificar y recuperar aproximadamente \$76.877.327 alrededor del 72% es decir lo que estaba pendiente en el momento de la generación del hallazgo.</p>	<p>A través de correo electrónico del 15 de noviembre de 2019, se solicita a los procesos responsables de ejecutar las actividades consignadas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Cundinamarca vigencia 2018, reporte de avance. Se organiza mesa de trabajo y establecen que los procesos deberán reportar a la Oficina de Control Interno reportes periódicos de las actividades realizadas. Para el caso del hallazgo 2 responsabilidad de la Secretaria General - Dirección de función publica, informa las actividades ejecutadas con corte a 30 de noviembre.</p> <p>A Abril se puede evidenciar que se han recuperado recursos de las incapacidades médicas. Es indispensable continuar con las labores de identificación y a su vez realizar el reporte a la Secretaría de Hacienda</p>

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
	<p>El sistema de remuneración exige el pago inmediato a las EPS o determinar los inconvenientes o posibles errores que impidieron su reconocimiento, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el "Decreto 4023 de 2011, Artículo 24. Pago de prestaciones económicas.</p> <p>Causa: Falta de seguimiento, control y comunicación entre las áreas.</p> <p>Efecto: Estableciendo que se puede ocasionar un presunto detrimento al patrimonio.</p>										<p>paguen o es remota su recuperación. Igualmente se registra el valor que se liquida por nómina para cruzarla contra el pago recibido por las entidades. Igualmente se está trabajando en la conciliación con la ARI Sura de algunas diferencias de pagos encontradas, con el fin de que ellos nos generen los pagos pendientes por conceptos de incapacidades.(ANEXO 3) Igualmente, se solicitó al proveedor de nómina revisión de la parametrización de la liquidación de incapacidades por arl, ya que el sistema lo estaba generando de manera incorrecta.(ANEXO 4)</p> <p>A la fecha, de los \$101.584.349 que se tenían pendientes por reintegrar del año 2018, se ha logrado recuperar \$60,367,834, alcanzando un 59% de recuperación. Se aclara que aunque se ha hecho la gestión del recobro de incapacidades, hay algunas eps que aun habiendo hecho el pago de las incapacidades, se evidencia diferencia entre lo liquidado y lo reintegrado. esto se debe a la diferencia en el IBC que se tuvo en cuenta. Se hará el cruce con Secretaria de Hacienda de estos valores.</p>	<p>para que de esta manera se presenten los Estados Financieros de la Alcaldía con los valores que le corresponden a cada cuenta contable.</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	
					PROGRAMADO	REAL								
3	<p>Radicado C18100700242 del 27 de noviembre de 2018, dirigido al señor Contralor de Ciudadanamarca Dr. RICARDO LOPEZ, el ciudadano LUIS ALBERTO CORREA C, solicita se investigue el endeudamiento por el Centro Administrativo Municipal "CAM" alcaldía de Chia.</p> <p>Condición: De conformidad con la información suministrada por la Jefe Oficina Asesora Jurídica, donde nos da a conocer lo siguiente:</p> <p>☐ "Mediante Acuerdo Municipal Número 142 del 30 de Agosto de 2018, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 97 de 2016 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero se adicionó el artículo 17 a al Acuerdo 97 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo: "Si... Marcamos la Diferencia" para la vigencia 2016 - 2019". La adición planteada tuvo como finalidad declarar de IMPORTANCIA ESTRATEGICA, la Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM, con la debida justificación, técnica, financiera, jurídica y los soportes documentales que acompañan el Acuerdo Municipal con observancia de los lineamientos de la Ley 152 de 199, Ley 1483 de 2011 y demás normas relacionadas en el sustento jurídico.</p> <p>☐ Con posterioridad al Acuerdo anterior, se aprobó el Acuerdo 150 del 16 de Noviembre de 2018 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Chia para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias" donde se tuvo en cuenta el procedimiento establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en concordancia con el artículo 22 del Acuerdo Municipal 035 de 2005 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chia) observando los lineamientos del Decreto 2767 de 2012 reglamentario de la Ley 1483 de 2011".</p> <p>De conformidad con lo expuesto en este oficio, se da por atendido y se informa que se hará seguimiento al proyecto Centro Administrativo Municipal "CAM" en el próximo proceso auditor para determinar si existe motivación para iniciar una investigación fiscal en contra de los actores intervinientes en esta obra teniendo en cuenta que se trata de un contrato en ejecución y que el control fiscal de esta entidad es posterior.</p> <p>Criterio: las acciones administrativas del sujeto de control en el marco de la planeación y ejecución de la obra de infraestructura del Centro Administrativo Municipal por presunta violación de conformidad con la denuncia atendida por esta contraloría a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 42 de 1993 y demás parámetros de Colombia Compra Eficiente en materia de contratación estatal.</p> <p>Causa: Denuncia ciudadana que conmina a esta Contraloría a realizar el control de la ejecución de esta obra de infraestructura y hacer seguimiento.</p> <p>Efecto: Posible pérdida de recursos.</p>	Secretaría de Obras Publicas	De acuerdo a la programación y flujo planteado por la empresa constructora y por intermedio de la interventoría, establecer seguimiento continuo por parte de la supervisión de la Secretaría de Obras Publicas	Seguimiento con visitas continuas a la obra por parte de la supervisión junto a exigir informes detallados de la misma a la interventoría	6 meses	6 meses	Una (1) visita semanal con el respectivo informe de la interventoría remitido a la supervisión	100%	100%	Secretario de Obras Públicas/ Director de Infraestructura/ Profesional Responsable Financiero	La Secretaría de Obras Públicas durante el tiempo de ejecución del Plan de Mejoramiento definido a 6 meses ha realizado durante los 5 meses ya transcurridos acompañamiento y seguimiento de los contratos 2019-CT-366 Construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Chia y 2019-CT-367 de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM del Municipio de Chia, a través de Mesas Técnicas y Comités Técnicos de Obra se hacen seguimientos de manera conjunta con especialistas del contratista de obra e interventoría, respecto a la ejecución física de la obra la Secretaria de Obras Públicas informa que a la fecha del 27 de diciembre se logró un Avance de Obra del 16,26% soportado en el Informe Quincenal de Obra realizado por la interventoría, también es importante tener en cuenta que en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida por Decreto 458 de 2020, y por ende la respectiva Suspensión de Ejecución del Contrato razón por la cual desde el día 24 de marzo de 2020 e incluso al 21 de abril se considera el mismo Avance de Obra del 23,08% que se soporta con el Informe de Interventoría 38 del 16 de marzo de 2020.	La Secretaría de Obras Públicas durante el tiempo de ejecución del Plan de Mejoramiento definido a 6 meses ha realizado constantes acompañamiento y seguimientos de los contratos 2019-CT-366 Construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Chia y 2019-CT-367 de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM del Municipio de Chia, a través de Mesas Técnicas y Comités Técnicos de Obra se hacen seguimientos de manera conjunta con especialistas del contratista de obra e interventoría, respecto a la ejecución física de la obra la Secretaria de Obras Públicas informa que a la fecha se tiene un Avance de Obra del 10% soportado en el Informe Quincenal de Obra realizado por la interventoría a 20 de noviembre	La Secretaría de Obras Públicas durante el tiempo de ejecución del Plan de Mejoramiento se continuará con el seguimiento con Mesas técnicas, Comités de Obra y Visitas de Obra hasta la terminación y liquidación de los contratos de obra e interventoría.	Actividades culminadas

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
5	<p>SIA CONTRALORÍA y SIA OBSERVA</p> <p>Condición: Verificando la información reportada entre SIA CONTRALORIA y SIA OBSERVA, en lo que tiene que ver con la veracidad de la información, se encontraron diferencias debido a que se reportó en el formato F20 la suma de \$ 136.412.705.104, adiciones F201B por \$15.367.208.631 para un total de \$151.779.913.735 y lo reportado en SIA OBSERVA se por la suma de \$140.456.970.909 lo cual genera diferencia entre SIA AUDITORIA / SIA OBSERVA por \$11.322.942.826.</p> <p>Criterio: Resolución 097 del 2016, guía para la Rendición de Cuentas del SIA Contralorías y SIA Observa.</p> <p>Causa: Debilidad sobre los controles establecidos en los procesos internos de la administración municipal para la rendición de cuentas ante los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa.</p> <p>Efecto: Inconsistencia en la información reportada.</p> <p>(Ver página 128)</p>	Oficina de Contratación	Revisión previa a rendir la cuenta mensual, cruzando la información de los contratos y adiciones cargados en el SIA OBSERVA durante le mes contra la información de los contratos y adiciones a reportar en los formatos F20 y F20.1b.	<p>Cargue de la información del contrato y/o adición en el SIA OBSERVA una vez suscrito el respectivo documento.</p> <p>Elaborar mensualmente el formato F20 y F20.1b.</p> <p>Generar los reportes del SIA OBSERVA para realizar los cruces de información respectivos.</p> <p>Cruce de información del SIA OBSERVA contra la información de los formatos F20 y F20.1b, antes de reportar en los formatos F20 y F20.1b.</p> <p>Imprimir los reportes que permitan evidenciar el avance de mejoramiento para eliminar el hallazgo.</p>	A 31 de Diciembre de 2019	31/12/2019	No. Contratos a rendir en SIA OBSERVA / No. De contratos reportados en formato F20	85/133 = 64%	100%	<p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> <p>JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN</p>	<p>El avance en el saneamiento del hallazgo, se lleva a cabo desde el 2019-06-01 al 2019-10-31, en el que se realizaron las siguientes actividades:</p> <p>1. Para este reporte se llevo a cabo el cruce de información por mes de los contratos rendidos en SIA desde junio-2019 a octubre-2019, por valor de \$29.486.675.122 contra el formato_2018-13_f20_1a_agr.csv SIA CONTRALORÍA, el que fue diligenciado mensualmente una vez rendida la cuenta a SIA OBSERVA.</p> <p>2. De igual manera se reportaron las adiciones y prórrogas desde Enero a Octubre de 2019 en el SIA OBSERVA por valor de \$9.426.111.087. Con estas novedades se diligenció el formato f201b09 de SIA CONTRALORÍA.</p> <p>3. Se adjunta los soportes para la verificación de la información.</p>	<p>1. Para este periodo se llevo a cabo el cruce de información por mes de los contratos rendidos en SIA OBSERVA desde el 01 de Noviembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, por valor de \$30.441.481.444 contra el formato_2019-13_f20_1a_agr.csv SIA CONTRALORÍA, el que igual que en la plataforma del SIA Observa.</p> <p>Aclarando que se presenta una diferencia de \$122.101.718, entre el informe que genera SIA OBSERVA, que corresponde al valor de una adición del contrato 2019-CT-628, ya que este informe no reporta de forma independiente el valor inicial del contrato y las adiciones que hacen con posterioridad</p> <p>No. Contratos SIA= 85 No. Contratos formato F201a = 133 0.639%</p> <p>Nota: En SIA CONTRALORIA se reportaron 48 mas que no tiene recursos, para un total de 133 contratos reportados en el formato f201a_2019.</p> <p>2. De igual manera se reportaron las adiciones y prórrogas del 01-11-2019 al 31-12-2019 en el aplicativo SIA OBSERVA por valor de \$5.835.036.205.00. Con estas novedades se diligenció el formato f201b_2019 de SIA CONTRALORÍA.</p> <p>No. Adiciones y/o Prórrogas SIA = 70 No. Adiciones y/o Adiciones F20.1b = 69 1.01%</p> <p>Nota: Se reporto 1 contrato más en el formato f201b_2019, que corresponde al contrato de corredores que tuvo una adición, pero sin recursos no se incluye en SIA OBSERVA</p> <p>3. Se adjunta los soportes para la verificación de la información. No. Cuenta rendida = 2 No. Soportes = 4 0,50%</p>	<p>En las plataforma SIA Contralorías se hicieron oportunamente el reporte de la información contractual al igual que en la plataforma del SIA Observa.</p> <p>La Oficina de Control Interno ha realizado seguimiento al cumplimiento de los reportes. Sin embargo, se hace necesario, continuar con las solicitudes a los supervisores para que alleguen a la Oficina de Contratación los documentos de cada contrato y de esta manera evitar diferencias de informaciones en las plataformas.</p>
6	<p>EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>Condición: De acuerdo a las siete (7) dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se debe implementar acciones correspondientes de carácter prioritario y que garanticen un avance significativo, formulando planes de mejoramiento que responda al requerimiento y a las debilidades encontradas en cada una de las políticas.</p> <p>Criterio: Decreto 1499 de 2017.</p> <p>Causa: Deficiencia en la implementación de los instrumentos de planeación y gestión de la entidad.</p> <p>Efecto: Bajo índice de desempeño institucional.</p> <p>(ver página 135)</p>	Secretaria General	Formular el plan de acción por cada dimensión para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).	<p>Revisión de herramientas para el autodiagnóstico a través de una matriz de análisis general del estado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Alcaldía de Chia por cada una de las dimensiones y políticas a través de mesas de trabajo desarrolladas con cada una de las Secretarías.</p> <p>Elaboración del plan de acción para cada dimensión y/o elemento evaluado.</p> <p>Realizar el seguimiento al plan de acción definido para cada dimensión.</p>	Tres (3) meses	Cinco (5) meses	Matriz de Análisis General desarrollada	100%	50%	Secretaría General	<p>Se realizaron diversas reuniones durante los meses anteriores para la recopilación y organización de la documentación pre-existente de soporte para las 7 dimensiones y sus 17 políticas de desempeño. Se avanzó en la proyección y consolidación del documento de informe técnico detallado y específico sobre la implementación de MIPG en la alcaldía, identificando los diferentes elementos del modelo y el estado de ejecución en la administración municipal, en lo que tiene que ver con las siete dimensiones del MIPG.</p> <p>El documento final se presentará como resultado de</p>	<p>A través de correo electrónico del 15 de noviembre de 2019, se solicita a los procesos responsables de ejecutar las actividades consignadas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Cundinamarca vigencia 2018, reporte de avance. Se organiza mesa de trabajo y establecen que los procesos deberán reportar a la Oficina de Control Interno reportes periódicos de las actividades realizadas. Para el caso del hallazgo 6 responsabilidad de la Secretaría General - Dirección de función pública, informa las actividades ejecutadas con corte a 30 de noviembre.</p> <p>Se resalta que mediante auditoría interna al proceso Sistema Integral de Gestión,</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
											la asesoría en torno al avance en el proceso de implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la Alcaldía Municipal de Chía. Una vez se obtenga el documento final se dará inicio a la elaboración del plan de acción y su posterior seguimiento.		la Oficina de Control Interno solicito reporte de avance a esta actividad, en el que se evidenció que se deben fortalecer los mecanismos de seguimientos internos a los Planes de mejoramiento.
7	Procesos Judiciales y/o Extrajudiciales Condición: El grupo auditor después de realizar un análisis a lo ordenado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección "B", sobre el DAÑO EMERGENTE, condenan al Municipio de Chía a cancelar la suma de \$2.383.357.598, los cuales fueron cancelados a los demandantes mediante comprobantes de egreso Nos. 2019002281 al 2019002284 y la 2019002534 de fecha 30 de mayo de 2019; por lo anterior, es importante que el Municipio de Chía proceda a realizar la ACCIÓN DE REPETICIÓN, como lo establece la Ley 678 del 3 de agosto de 2001. Criterio: Fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección "B", sobre el DAÑO EMERGENTE, Causa: Denominación de la norma. Efecto: Un posible detrimento al patrimonio	Oficina de Defensa Judicial	Se determinara ante los órganos encargados para examinar la procedencia o no de la Acción de Repetición y/o llamamiento en garantía de conformidad con el numeral 6 y 7 del artículo 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009 que establece las funciones de los Comités de Conciliación y Defensa Judicial de las entidades Publicas	Se convocara al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio estructurado y estableciendo el funcionamiento de conformidad con la Resolución N° 3431 de 2019 con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la Acción de Repetición.	Seis (6) meses	14 de Noviembre de 2019	Suscripción del Acta del Comité de Conciliación del Municipio	100%	100%	Oficina de Defensa Judicial	No reporta	Se suscribió acta de Comité de Conciliación el 14 de noviembre de 2019; al realizar un juicio de valoración, se analizó que la Administración Municipal no realizó una mala actuación, puesto que en la acción de repetición, es necesario probar el dolo y la culpa grave, y para el caso no se identifica contra quien se podría iniciar, es decir contra los Concejales que aprobaron el acuerdo 017 de 2000, contra el Concejo por aprobar la adquisición del predio, contra el Director o el equipo de trabajo de la CAR, que emitieron el acta de concertación, o contra los funcionarios y/o contratista que hicieron el diagnóstico del POT del año 1993. Por ende no se identifica el funcionario que exactamente en su momento destinó el predio para uso del sistema verde. Sin embargo, se tenía toda la justificación en su momento para cambiar dicho suelo. En este orden de ideas y en atención al artículo 90 de la Constitución Nacional, Ley 678 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes, el Comité por unanimidad estimó improcedente iniciar acción de repetición en el presente caso	Actividad culminada
8	Contrato 033 de 2018 Objeto: DESARROLLAR EL PLAN DE MEDIOS CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIVULGAR LAS ACTIVIDADES Y PUBLICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA 2018 Valor: SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$74.610.622) Condición: En el contrato celebrado por el Concejo Municipal, se identificó que en las cotizaciones que se solicitaron por parte de la corporación para la realización del estudio de	Concejo Municipal	Dentro de las estrategias que se tienen al interior del Concejo Municipal se encuentran dos ejes fundamentales los cuales son la implementación del nuevo Manual de Contratación el cual entrara en vigencia en el mes de Octubre. Otra de las acciones o	Verificar el cumplimiento a cabalidad tanto del manual de Contratación como del manual de procesos y procedimientos del SGC El Contrato mencionado ya cuanta con la Liquidación correspondiente la cual fue allegada a la Contraloría Departamental.	3 meses	3 meses	<u>Contratos liquidados</u> Contratos suscritos	100%	100%	Mesa Directiva	Se implemento el manual de Contratación y los manuales de procesos y procedimientos. Los hallazgos hechos ya se subsanaron y se allegaron los soportes a la Contraloría Departamental	Se implemento el manual de Contratación y los manuales de procesos y procedimientos. Los hallazgos hechos ya se subsanaron y se allegaron los soportes a la Contraloría Departamental	Dentro de las actividades ejecutadas al interior de la corporación la oficina de Control Interno constato que la oficina de contratación puso en ejecución el manual de contratación en el mes de Diciembre 2019 y en el año 2020 se han adelantado los procesos teniendo como eje central dicho manual. Por lo tanto se deja por cumplida las actividades propuestas para el plan de mejora 2018 (reporte Oficina de Control Interno Concejo Municipal de Chía)

PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
	<p>para la realización del estudio de mercado, se encuentra una cotización presentada dentro del expediente contractual por parte de la Fundación para el Desarrollo Social Integral y Ambiental, la cual no cuenta con su debida firma por parte de su representante legal.</p> <p>El contrato anteriormente referenciado a pesar de haberse terminado en diciembre de 2018, a la fecha de la realización de este proceso auditor en el mes de Julio de 2019, aun no se encuentra liquidado y no se puede evaluar el resultado de la relación contractual de conformidad con los parámetros establecidos por la legislación colombiana en materia de contratación pública.</p> <p>Criterio: El artículo de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Deficiencias en la gestión contractual del Concejo Municipal. Falta de control por parte de los supervisores de los contratos objeto de este hallazgo. Así como de los funcionarios o contratistas encargados de realizar el asesoramiento jurídico en contratación para la corporación.</p>		<p>estrategias es la implementación del Manual procesos y procedimientos dentro de cada dependencia, los cuales se establecieron a partir de la reestructuración aprobada mediante el acuerdo 151 de 2018 dentro del Sistema de Gestión de Calidad.</p>										
9	<p>Contrato 068 de 2018</p> <p>Objeto: SERVICIO PARA EL DISEÑO, FORMULACION E IMPLEMENTACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL (TRD) Y PLAN DE GESTION DOCUMENTAL (PGD) EN CONCEJO MUNICIPAL CHIA VIGENCIA 2018</p> <p>Valor: SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$70.550.000)</p> <p>Condición: Celebrado por el Concejo Municipal, el cual pese haber sido ejecutado y cuyo término de ejecución se cumplió en la vigencia 2018, continúan sin liquidarse, denotando un claro incumplimiento con el marco legal de la contratación pública en Colombia.</p> <p>Criterio: El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Deficiencias en la gestión contractual del Concejo Municipal. Falta de control por parte de los supervisores de los contratos objeto de</p>	Concejo Municipal	<p>Dentro de las estrategias que se tienen al interior del Concejo Municipal se encuentra dos ejes fundamentales los cuales son la implementación del nuevo Manual de Contratación el cual entrara en vigencia en el mes de Octubre. Otra de las acciones o estrategias es la implementación del Manual procesos y procedimientos dentro de cada dependencia, los cuales se establecieron a partir de la reestructuración aprobada mediante el</p>	<p>Verificar el cumplimiento a cabalidad tanto del manual de Contratación como del manual de procesos y procedimientos del SGC</p> <p>El Contrato mencionado ya cuanta con la Liquidación correspondiente la cual fue allegada a la Contraloría Departamental.</p>	3 meses	3 meses	<p><u>Contratos liquidados</u> Contratos suscritos</p>	100%	100%	Mesa Directiva	<p>Se implemento el manual de Contratación y los manuales de procesos y procedimientos. Los hallazgos hechos ya se subsanaron y se allegaron los soportes a la Contraloría Departamental</p>	<p>Se implemento el manual de Contratación y los manuales de procesos y procedimientos. Los hallazgos hechos ya se subsanaron y se allegaron los soportes a la Contraloría Departamental</p>	<p>Dentro de las Actividades propuestas la Oficina de Control Interno pudo determinar que se encuentra en ejecución el Manual de contratación y el manual de procesos y procedimientos en cuanto a contratación se empezó a ejecutar a partir del mes de Diciembre del año 2019, ya que al encontrarse la corporación certificada en norma eso 9001, se implementaron manuales ajustados a la norma de calidad que fue otorgada en el mes de Diciembre. Por lo tanto se deja por cumplida las actividades propuestas para el plan de mejora 2018.</p> <p>(reporte Oficina de Control Interno Concejo Municipal de Chía)</p>

PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
10	<p>REPORTE EN EL SECOP</p> <p>Condición: El expediente y archivo de los contratos celebrados deber tener entre sus anexos el soporte de su publicación en el SECOP.</p> <p>Criterio: Ley 594 del 2000, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012. Ley 80 de 1993. Decreto 1082 de 2015 de Planeación Nacional.</p> <p>Causa: Falta de un procedimiento claro en la gestión del archivo.</p> <p>Efecto: Puede presentarse una pérdida de documentos</p> <p>(Ver página 177)</p>	Concejo Municipal	Dentro del Manual de Contratación queda la obligación de imprimir soporte de publicación en el SECOP	Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual	3 meses	3 meses	Contratos Publicados Soportes de Publicación	100%	100%	Mesa Directiva	Se implemento el manual de contratación y se están imprimiendo y dejando el documento en las carpetas tal cual lo sugirió la Contraloría Departamental	Se implemento el manual de contratación y se están imprimiendo y dejando el documento en las carpetas tal cual lo sugirió la Contraloría Departamental	<p>A partir del mes de Enero de 2020 se inicio a hacer el correspondiente seguimiento al cumplimiento del manual de contratación pudiendo establecer que hasta el momento se esta cumpliendo con lo establecido en dicho manual, lo cual se evidenciara en el informe de control Interno Semestral. Por lo tanto se deja por cumplida las actividades propuestas para el plan de mejora 2018</p> <p>(reporte Oficina de Control Interno Concejo Municipal de Chía)</p>
11	<p>Plan de Mejoramiento Informe Técnico producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.</p> <p>Condición: Al revisar el cumplimiento de las actividades que se plantearon con el fin de subsanar los hallazgos identificados, se establece que obtuvieron un puntaje de 0%.</p> <p>Criterio: Resolución 0031 de 2019.</p> <p>Causa: Incumplimiento de las actividades frente a las acciones establecidas.</p> <p>Efecto: Gestión ineficiente e ineficaz.</p> <p>(Ver página 125)</p>	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía IMRD / Oficina de Contratación IMRD CHIA	Subsanar y ejecutar las actividades planteadas en el Informe Técnico producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.	<p>1. Dar cumplimiento a las actividades propuestas en Informe Técnico producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.</p> <p>2. Suministrar a la Oficina de Control Interno del IMRD DE CHIA, la información de las actividades que se adelanten a fin de dar cumplimiento, seguimiento, control y verificación de las estrategias y actividades propuestas en los planes de mejoramiento suscritos por la Entidad, y sean enviados a la Oficina de Control Interno de la Administración central para hacer llegar a la Contraloría Departamental.</p> <p>3. Una vez se alleguen al IMRD DE CHIA, las respuestas de los conceptos técnicos y jurídicos solicitados a las Oficina de Defensa Judicial, Oficina de Contratación, Secretaria de Planeación Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Urbanismo de la Alcaldía de Chía, iniciar los tramites procesales tendientes a suscribir la liquidación de los contratos 129 y 133 de 2015</p>	Antes de 31 de Diciembre de 2019	31/03/2020	actividades realizadas/ (actividades programadas) * 100	3/3)x 100 = 100%	100%	Director General	<p>1. Se han adelantado todas las acciones suscritas en el plan de mejoramiento Informe Técnico producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Integral, vigencia 2015-2016.</p> <p>2. Se han suministrado todos los documentos, actas, e información a la oficina de control interno del IMRD DE CHIA.</p> <p>3. Ya se allegaron todas las respuestas de los conceptos solicitados, habiéndose establecido que no es viable la continuación de la obra. Por lo anterior, se inician reuniones con Interventoría, Contratista y se cita aseguradora. Se han realizado 6 reuniones . Se anexan actas y respuestas</p>	<p>Para dar cumplimiento al plan de mejoramiento el IMRD de Chía ejecuto las actividades propuestas de la siguiente manera:</p> <p>1. El IMRD de Chía a través del Plan de Mejoramiento de la vigencia 2017, dio cumplimiento del 100% de las actividades planteadas y aprobadas por el Ente auditor. Se remite informe de avance en marzo del presente año, se pudo concluir: "Revisando los avances del presente Plan de Mejoramiento, se puede evidenciar que se dio cumplimiento con cada una de las actividades planteadas por parte del Instituto, logrando así un avance del 100%..."</p> <p>2. La Oficina Jurídica y de Contratación del IMRD ha informado a la Oficina de Control de la Administración Central, las actividades de seguimiento adelantadas para ser reportadas a la Contraloría, tal y como se evidencia en los correos y oficios radicados. Se anexan soportes.</p> <p>3. Una vez recibidos los conceptos de carácter técnico como jurídico por parte de las autoridades competentes del nivel municipal, se evidencia: Mediante Oficio 2019090600040009001 del 8-09-2019, el IMRD de Chía solito a la Oficina de Defensa Judicial su asesoría para que, a través de un análisis conjunto, se encuentre la solución más favorable para proceder a liquidar el contrato, menguar los posibles riesgos y responsabilidades, además de minimizar los costos de dicha operación administrativa. La Oficina de Defensa Judicial da respuesta mediante oficio 2019000033242 del 19-09-2019 donde señala: "..... Por medio de la presente me permito hacer devolución de su solicitud, por tratarse netamente de su competencia, teniendo en cuenta, que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía IMRD, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, adscrito a la alcaldía municipal, con su propia estructura orgánica, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, sujeto a la constitución, a la ley, y a sus estatutos..."</p> <p>Mediante Oficio 2019090600040009001 del 8-09-2019, el IMRD de Chía solito a la Oficina de Contratación su asesoría para que, a través de un análisis conjunto, se encuentre la solución más favorable para proceder a liquidar dicho contrato, menguar los posibles riesgos y responsabilidades, además de minimizar los costos de dicha operación administrativa.</p> <p>La Oficina de Contratación mediante oficio 20190000241678 del 13-11-2019 donde señala: " Es el Instituto Municipal de recreación y Deporte, el llamado a revisar de manera integral el expediente contractual, a través del supervisor del contrato y con el apoyo de la Oficina Jurídica y de Contratación, teniendo en</p>	<p>Se evidencia que para este hallazgo, se ha cumplido en un 100% las actividades propuestas para iniciar los tramites procesales tendientes a suscribir la liquidación de los contratos 129 y 133 de 2015.</p> <p>(reporte Oficina de Control Interno IMRD Chía)</p>

PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
12	<p>En el seguimiento a los contratos del IMRD de Chía, según informe técnico realizado por la Subdirección de Infraestructura y Transporte de este Ente de Control, del grupo auditor establece lo siguiente:</p> <p>CONDICIÓN</p> <p>- Contrato No. 129 De 2015 Objeto: "CONSTRUCCIÓN PISTA DE STAKE PARK EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA" Contratista: CONSORCIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CHIA, R/L: Gélver Rubiano Gómez. Valor: \$899.246.051,00 Fecha de suscripción: 16 de septiembre de 2015 Plazo: 4 meses Acta de Inicio: 26 de octubre de 2015 Acta de suspensión 2: del 22 de febrero de 2016, a la fecha Valor cancelado: \$360.520.300.</p> <p>- Contrato de Interventoría : 133 del 28 de septiembre de 2015 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. Contratista: Consorcio INTERSKATE CHÍA Valor: \$62.952.000 Plazo: 4 meses Supervisor: Héctor Rodrigo Méndez Sánchez Póliza de cumplimiento: Vigencia del 28 de septiembre de 2015 al 21 de febrero de 2017</p>	Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	Suscribir la liquidación de los contratos 129 y 132 de 2015	<p>1. Una vez se alleguen las respuestas de los conceptos técnicos y jurídicos solicitados y enviados por el IMRD DE CHIA a la Secretaría de Planeación Dirección de Urbanismo radicado 20190906004000899; Secretaría de Planeación Dirección de Ordenamiento Territorial radicado 20190906004000900; Oficina de defensa judicial radicado 20190906004000901 y Oficina de Contratación judicial radicado 20190906004000902; iniciar los tramites procesales pertinentes para suscribir la liquidación bilateral de los contratos.</p> <p>2. Dar reinicio a los contratos 129 y 133 de 2015.</p> <p>3. Suscribir acta de terminación por imposibilidad de ejecución inmediatamente después y/o de manera concomitante con el reinicio a fin de poder iniciar los tramites de la liquidación puesto que esta y por imperio normativo solo procede una vez se haya terminado e plazo de ejecución el contrato.</p> <p>4. Una surtidas las etapas anteriores, dar cumplimiento a lo establecido en</p>	Antes de 31 de Diciembre de 2019	a abril de 2020	actividades realizadas/ (actividades programadas)* 100	(3/5)x100= 60%	60%	Director General	<p>1. se allegaron los conceptos solicitados a las autoridades de planeación, jurídica y ordenamiento territorial del Municipio. Dichos conceptos determinaron la NO VIABILIDAD de la obra. Por tanto se procedió a iniciar la etapa de liquidación con citación al garante, contratista e interventor. Se han realizado 6 reuniones. A la fecha ya el contratista allega proyecto de liquidación por parte del contratista y avalada por el interventor.</p> <p>2. Solo hasta cuando se tenga la liquidación definitiva y la aseguradora asista y se cumpla con lo determinado en los principios de debido proceso y contradicción, no podrá darse reinicio a la mencionada obra.</p> <p>3. Dentro de las actas de reunión se ha determinado que la terminación y liquidación del proyecto se debe a la imposibilidad técnica de ejecución, habiendo allegado el soporte doctrinario y jurisprudencial.</p>	<p>Una vez revisados los conceptos emitidos por las autoridades Municipales en temas de Urbanismo y Ordenamiento Territorial; y verificado que no se cuenta con licencia ambiental para el proyecto y que la CAR inició trámite sancionatoria ambiental; se puede concluir que no es viable dar continuidad a los contratos</p> <p>Ante lo anterior y una vez finalizada esta etapa de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Mejoramiento vigencia 2018; se dio inicio al trámite post contractual referente a la liquidación de los contratos de obra N° 129 de 2015 y Contrato de consultoría (interventoría) N° 133 de 2015. Se inician reuniones con Interventoría, Contratista y se cita aseguradora. Se han realizado 6 reuniones. Se anexan actas y respuestas</p> <p>A 31 de diciembre de 2019, no fue adelantada por parte de la Administración saliente la referida liquidación argumentando : "...el IMRD de Chía inició los trámites del artículo 86 del CPCA para adelantar la liquidación del contrato 129 de 2015 y 133 de la misma fecha , siendo el primero de construcción y el segundo la interventoría del mismo; sin que se llegara a final término por falta de tiempo , puesto que en varias oportunidades , los contratistas solicitaron reprogramar las dos últimas reuniones; situación que fue debidamente consignada en la evaluación del Plan de Mejoramiento realizada por la Control Interno y determinando un avance del 80%"</p> <p>A la fecha los contratos de obra y de consultoría no se encuentran liquidados, teniendo en cuenta que de acuerdo a la 1150 de 2007, la liquidación de los contratos tiene tres tiempos definidos: (i) de mutuo acuerdo dentro del plazo convenido y a falta de éste, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato; (ii) unilateralmente por parte de la entidad, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación por mutuo acuerdo cuando intentando aquella el contratista no se hace presente o no se llega a ningún acuerdo; y (iii), de común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los dos meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de la acción contractual fijada en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Una vez vencido este último plazo, la entidad estatal pierde competencia para liquidar el contrato, y en consecuencia, no se puede liquidar el contrato en sede administrativa, a través de la expedición de actos administrativos para tal fin. Basados en lo anterior, y adelantando un análisis para cada uno de los contratos objetos de control se tiene:</p> <p>1. De acuerdo a la fecha inicial de vencimiento del contrato de obra 129 de 2015,</p>	Debido a que no fue posible la liquidación de los contratos No.129 y 133 de 2015 dentro de los términos establecidos, y de acuerdo al concepto de la Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación del IMRD, en el que se requiere adelantar la liquidación de los contratos ante el Ente competente (Procuraduría Provincial y/o Tribunal Administrativo); se solicita a la Contraloría Departamental de Cundinamarca ampliar los plazos para dar cumplimiento a las actividades 4 y 5 consignadas frente este hallazgo en el plan de mejoramiento ya establecido y aprobado por este ente de Control. (reporte Oficina de Control Interno IMRD Chía)

**PLAN DE MEJORAMIENTO DE ACUERDO A LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD INTEGRAL
VIGENCIA 2018
AVANCE A ABRIL DE 2020**

N°	HALLAZGO DE LA AUDITORIA	AREA (SECRETARIA / DIRECCIÓN)	ESTRATEGIA	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	% AVANCE DE LA ACTIVIDAD	AVANCE CUMPLIMIENTO HALLAZGO	RESPONSABLES SEGUIMIENTO	AVANCE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019	AVANCE A 21 DE ABRIL DE 2020	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
					PROGRAMADO	REAL							
2017	Acta de Inicio: del 26 de octubre de 2015 Informe de Interventoría: de enero de 2016, informa sobre el cumplimiento del 40% que equivale a \$25.180.800. Criterio: Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios Causa: - Falta de planeación en lo relacionado de solicitar la viabilidad y concepto técnico a la CAR, ya que se encuentra en la ronda del río Frio. - Solicitar concepto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio; al igual, que la licencia de construcción al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio. - No presenta los diseños de la pista. - Se construyó la pista sobre las compuertas que le dan acceso a las bombas válvulas de alivio del Río Frio y no hay manera de adelantar la construcción debido a que restringe el paso de los camiones que en caso de emergencia deben operar las respectivas válvulas. - La póliza de cumplimiento presenta una vigencia del 16-09-2015 al 16-07-2017, observándose que se encuentra vencida, sin que a la fecha el IMRD de Chía hubiere tomado la determinación de actualizarlas. Por estas razones el contrato se encuentra suspendido y sin prestar ningún beneficio a la comunidad. Efecto: Gestión antieconómica e ineficiente, que genera un daño al patrimonio del IMRD, por valor de lo cancelado en el contrato de obra 129/2015, por valor de \$360.520.300 y			los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, bajo el procedimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y proceder a la liquidación de los referidos contratos. 5. Convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda.					4. Se dio inicio a la etapa preparatoria de la liquidación bilateral no sin antes lograr la comparecencia de la aseguradora. 5. Se dio inicio a la etapa preparatoria de la liquidación bilateral no sin antes lograr la comparecencia de la aseguradora.	1. De acuerdo a la fecha inicial de vencimiento del contrato de obra 129 de 2015, y teniendo en cuenta las dos suspensiones del contrato, la fecha de vencimiento final es el día 10 de abril de 2016. Por lo anteriormente expuesto y tomando los tiempos antes descritos; la facultad que tuvo el IMRD Chía para liquidar se venció el 10 de junio de 2018. 2. De acuerdo a la fecha inicial de vencimiento del contrato de consultoría 133 de 2015 y teniendo en cuenta las dos suspensiones del contrato, la fecha de vencimiento final es el día 30 de abril de 2016. Por lo anteriormente expuesto y tomando los tiempos antes descritos; la facultad que tuvo el IMRD Chía para liquidar se venció el 30 de junio de 2018. Así las cosas, se concluye que de acuerdo a lo preceptuado por la ley respecto al trámite de la liquidación, en la fecha actual el IMRD perdió la facultad para adelantar la referida liquidación en sede administrativa por los motivos ya expuestos; ante lo cual se solicitó concepto a la Oficina de Defensa Judicial de la Administración Central para poder adelantar dicha liquidación ante la Procuraduría Provincial bajo la figura de la Conciliación teniendo en cuenta que los contratistas tanto de obra como de interventoría se encuentran en la disposición de adelantarla o, en su defecto, podría adelantarse ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Dicha situación requiere adelantar el trámite ante el Ente competente (Procuraduría Provincial y/o Tribunal Administrativo). Por ende, la fecha de finalización programado para el cumplimiento de estas actividades, quedan sujetas a los tiempos que tarde en resolverse el proceso. Por consiguiente, se solicita a la Contraloría ampliar el plazo de finalización de las actividades 4 y 5 de este hallazgo.			

*En el archivo de la Oficina de Control Interno reposa los correos electrónicos de reporte de avance de las actividades de las Secretarías del nivel central, Concejo Municipal y IMRD Responsables de su ejecución.


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde


JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Jefe Oficina de Control Interno



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1200-1201-1202
controlinterno@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co